



Expediente: SUBV. NOMINATIVA
CÁMARA COMERCIO MALLORCA 2025
(SINCO 9117/2025)
Emisor: DGEAC/sc/mpf
Documento: resolución

Propuesta de resolución y resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se concede una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para dotar a la Cámara de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas

Hechos

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca es la entidad de naturaleza pública con capacidad para alcanzar la interlocución con la totalidad de las empresas de la demarcación, a efectos de facilitarles todo un sistema de desarrollo de la actividad económica y empresarial, poniendo a disposición de las empresas la información y los medios necesarios para mejorar su gestión y aumentar su competitividad.

2. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2024 aprobados por la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, y prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de Finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 9 de enero de 2025, prevén una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con CIF Q 0773001C, por un importe de 413.540 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19301 761A01 48080.00.

Esta subvención está prevista para la realización de las acciones de fomento de la mejora competitiva de los comercios de Mallorca y para dotar a la Cámara de los recursos necesarios por el cumplimiento de sus funciones público-administrativas. Pero se considera más esencial y necesario destinar la totalidad de esta subvención para que la Cámara pueda seguir manteniendo su estructura, funcionar con normalidad y desarrollar correctamente sus funciones público-administrativas.



3. El artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, recoge las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia en el otorgamiento de subvenciones públicas y, concretamente, en el apartado a) prevé como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, las subvenciones que tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público concedente.

4. En fecha 31 de marzo de 2025 la Cámara de Mallorca ha registrado electrónicamente una solicitud de subvención nominativa dirigida a la Consejería de Empresa, Empleo y Energía, por un importe total de 413.540 euros, destinada a dotar económicamente a la Cámara de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones público-administrativas previstas en las leyes de cámaras, de acuerdo con la memoria que adjunta.

En la mencionada memoria la Cámara de Comercio relaciona las principales funciones público-administrativas que las leyes de cámaras mencionadas atribuyen a las cámaras de comercio y destaca, sobre todo, las previstas en el artículo 4 de la Ley 1/2017, y hace referencia al hecho que la Ley 4/2014 eliminó el recurso cameral permanente, que era la fuente principal de financiación de las cámaras para el cumplimiento de sus funciones, especialmente, las público-administrativas, y continúa explicando que la Cámara de Comercio de Mallorca necesita obtener dotaciones o subvenciones directas para poder cumplir con sus funciones público-administrativas legalmente encomendadas y salvaguardar así el equilibrio que tiene que existir entre la atribución de una competencia o función pública y la garantía presupuestaria o económica que permita el ejercicio, el desarrollo y la satisfacción de estas atribuciones legalmente establecidas.

Finalmente, hace referencia al hecho de que las pequeñas y medianas empresas, y en especial, las del sector del comercio, han sido las más afectadas económicamente por la crisis sanitaria provocada por la COVID19, lo que ha obligado a la Cámara a dedicar mucho esfuerzo para asesorar y ayudar a estas empresas a paliar las graves consecuencias económicas que la crisis ha provocado.

5. Vista la documentación presentada, se considera adecuada aceptar esta solicitud y cubrir las necesidades de dotación de recursos a la Cámara para que pueda hacer frente a sus gastos de estructura, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, con la siguiente finalidad:

Dotar a la Cámara de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas establecidas en los artículos 4 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, y en el artículo 5 la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación: 413.540 €.

6. El director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha emitido el 4 de abril de 2025 un informe mediante el que justifica el otorgamiento de una subvención



nominativa de los 413.540 euros solicitados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para cubrir los mencionados gastos, de acuerdo con el artículo 7.1 a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, ya que se encuentra recogida en los presupuesto de la CAIB para el ejercicio 2024, y prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de Finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 9 de enero de 2025.

7. El artículo 25.b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, que regula el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que las subvenciones nominativas están exentas de fiscalización previa.

8. De acuerdo con el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones no es necesario dar publicidad a las subvenciones nominativas, sin embargo, tendrán que publicarse en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención de la Administración General del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015.

De acuerdo con todo lo expuesto, nos encontramos ante una subvención nominativa a favor de la Cámara de Mallorca, y por tanto, ante un supuesto del artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, que justifica la exención de los principios de publicidad y concurrencia.

9. Ha quedado acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2024, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de Finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 9 de enero de 2025, donde consta la consignación de crédito en la partida presupuestaria 19301 761A01 48080.00 para una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca por un importe de 413.540 euros.



5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de industria, comercio, servicios y navegación de las Illes Balears.
9. Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación.
10. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
11. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que atribuye a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio el fomento en materia de comercio, así como las competencias en materia de cámaras de comercio.
12. Decreto 11/2022, de 11 de abril, que regula el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Por lo expuesto, propongo al consejero de Empresa, Empleo y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención nominativa por un importe de 413.540 €, a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con CIF Q0773001C, para dotar a la Cámara de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas, establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, y en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 413.540 €, a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con CIF Q0773001C, con cargo a la partida presupuestaria 19301 761A01 48080 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al



ejercicio 2024, y prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de Finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 9 de enero de 2025, para dotar a la Cámara de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas.

3. En todo caso los proyectos objeto de subvención tienen que ejecutarse entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, y el plazo de presentación de la documentación justificativa es hasta el 15 de noviembre de 2025.

Las inversiones objeto de las solicitudes tienen que realizarse y pagarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 (ambos incluidos). No deben tenerse en consideración, como justificantes de la inversión subvencionada, ni las nóminas ni las facturas emitidas ni los pagos hechos con anterioridad al 1 de noviembre de 2024 ni con posterioridad al 31 de octubre de 2025.

4. En el supuesto que, a lo largo de la ejecución del proyecto, surja el interés por una acción no prevista en esta resolución, debe solicitarse autorización previa a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio para incluir una nueva acción y aportar la argumentación que sustenta esta solicitud, siempre que no aumente el importe subvencionado.

5. La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio tiene que efectuar el pago de la subvención una vez se haya ejecutado y justificado el proyecto descrito en esta resolución por los gastos elegibles descritos en esta resolución, con la presentación de la solicitud de pago, junto con la documentación establecida en los puntos 6 y 7, dentro del plazo establecido en el punto 3 de esta resolución.

6. La justificación de la ayuda tiene que hacerse por medio de la cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto y pago y de la inversión realizada, es decir, las facturas, o nóminas cuando corresponda, y sus pagos correspondientes. En cualquier caso, la solicitud de pago tiene que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un certificado del secretario general de la Cámara de los gastos efectuados con cargo a la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) Una memoria explicativa sobre el desarrollo de todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debe contener:
 - Relación de gastos de la actividad.
 - Justificantes de gasto y pago.
 - Certificado acreditativo de la prorrata del IVA, en su caso.



- Copia de las nóminas, así como sus justificantes de pago.
- Justificantes de pago de la Seguridad Social
- Justificante acreditativo de la retención del IRPF a los autónomos, en su caso.

7. Para justificar el pago de las facturas y nóminas objeto de la subvención, tiene que presentarse la siguiente documentación:

- Una copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en el que figure la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de tal manera que se identifique este con la factura o nómina, y el número de factura abonada, así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito, por la naturaleza del pago no será necesario hacer constar el número de factura ni el concepto del pago.
- En los casos de facturas emitidas en moneda extranjera, el documento bancario que acredite el pago tendrá que fijar el tipo de cambio a euros aplicable el día del pago.

No se admiten:

- Facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido).
- tiques de caja.
- Pagos en efectivo.

Para acreditar de forma clara el pago se recomienda efectuar los pagos mediante transferencia bancaria, en la que figure el importe de la factura abonada, el número de factura abonada, ordenante y destinatario, respectivamente con beneficiario y emisor de la factura.

8. La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio puede solicitar cualquier justificación adicional de las actividades realizadas cuando estas no estén suficientemente acreditadas en la memoria.

En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta tiene que revisarse y minorarse proporcionalmente.

Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La falta de justificación en los términos y los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención o la modificación del proyecto presentado sin que esta Consejería lo haya aprobado previamente, así como también la



desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma, determinarán la revocación de la subvención.

La Consejería puede solicitar cualquier otra documentación justificativa que considere necesaria.

9. En todo caso, los proyectos objeto de subvención tienen que estar contemplados en la relación que se establece en el anexo 1 de la presente resolución que enumera los gastos elegibles de la dotación a la cámara de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones público-administrativas.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, se tendrá que tramitar un procedimiento de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del gasto supere los 5.000,00 € y no supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tienen que aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, tiene que hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tiene que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la cantidad subvencionada.

12. La Cámara tendrá que hacer referencia en toda la publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas a los logos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, y el importe concedido de subvención para la actuación concreta publicitada.

13. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención que está obligada a lo establecido en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

14. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la



notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Por suplencia del director general de Empresa,
Autónomos y Comercio (BOIB 14/2025)

Catalina Teresa Cabrer González

Conforme con la propuesta. Dicto resolución

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Por suplencia del director general de Empresa,
Autónomos y Comercio (BOIB 14/2025)

Por delegación de competencias del
consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB 14/2025)

Catalina Teresa Cabrer González



ANEXO I

GASTOS ELEGIBLES DE LA DOTACIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MALLORCA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICO-ADMINISTRATIVAS

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, se tendrá que tramitar un procedimiento de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el importe del gasto supere los 5.000,00 € y no supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario tiene que solicitar, siempre que sea posible, como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tienen que aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, tiene que hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tiene que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

1. Gastos de personal:

- Nóminas del personal de la Cámara de Comercio de Mallorca, así como los costes de Seguridad Social, retenciones e ingresos por anticipado del IRPF, prevención de riesgos laborales, formación y, en general, gastos derivados de las nóminas y sueldos del personal de la Cámara de Comercio de Mallorca.

2. Gastos del local:

- Cuotas ordinarias de la comunidad de propietarios.
- Cuotas extraordinarias de la comunidad de propietarios.
- Conservación y reparaciones de la sede: son reparaciones para el mantenimiento ordinario.
- Electricidad de la sede.
- Limpieza de la sede.
- Suministro de agua de la sede.
- Seguro de la sede.



- Material de oficina, material de ofimática, mobiliario de oficina, material diverso y correos que sea necesario por el cumplimiento de sus funciones.

- Teléfono de la sede.

3. Mantenimiento y conservación material proceso de datos y archivo.

4. Otros gastos menores, como impuestos y tributos que la Cámara no se pueda repercutir, por ejemplo, el IBI de la sede de la Cámara, comisiones bancarias necesarias y obligatorias como, por ejemplo, por el mantenimiento de cuentas corrientes, etc.

5. Gastos de relaciones públicas, actas, recepciones viajes y dietas:

Se cubrirán los gastos que sean necesarios para la asistencia de la Cámara, como, por ejemplo, billetes de avión, alojamiento (máximo hoteles de 3 o 4 estrellas), y otros que cumplan los requisitos de esta resolución y sean necesarios y justificados para acudir a esta representación.

Se tienen que justificar todas las asistencias y desplazamientos.

También serán elegibles los gastos por otros viajes y desplazamientos por asistencia a reuniones por motivos laborales de la Cámara de Comercio de Mallorca que cumplan los requisitos de esta resolución y sean necesarios y justificados y cuando sea recomendable asistir a las mismas de forma presencial.

Total máximo: 15.000 €

6. Servicios de contabilidad, fiscalidad, apoyo administrativo y servicios de auditoría exigidos normativamente.

7. Gastos de publicidad, publicaciones y suscripciones, página web, colaboraciones, etc.

El importe máximo total elegible por gastos de estructura para dotar a la Cámara de Comercio de Mallorca de los recursos necesarios por el cumplimiento de sus funciones público-administrativas será de: 413.540 euros.